

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, septiembre 6 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

El Señor **VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'821.562, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **DIANA CAROLINA RIOS CAMPOS** C.C. 1'098.795.828 y **JAIME ARDILA ROJAS** C.C. 13'847.236, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

- i) (\$1'000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allega como base del recaudo.
- ii) Por los intereses de plazo a la tasa del 2%, desde el 2 de agosto del 2020 al 2 de septiembre del 2020.
- iii) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de septiembre de 2020, hasta el día en que se cumpla el pago total.
- iv) Se condene al demandado en costas y agencias en derecho.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses de plazo pactados al 2% mensual, siempre que no supere los permitidos, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la ley, a partir del 2 de agosto de 2020, al 1º de septiembre de 2020, conforme a la literalidad del título, aunado a los intereses moratorios, a la tasa máxima certificada por la superbancaria, desde el 2 de septiembre del 2020 hasta el día en que se verifique su cumplimiento..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'821.562, contra **DIANA CAROLINA RIOS CAMPOS** C.C. 1'098.795.828 y **JAIME ARDILA ROJAS** C.C. 13'847.236, por las siguientes sumas de dinero:

- a. UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000) que corresponde al capital de la letra de cambio allegada como base del recaudo.
- b. Por los intereses de plazo a la tasa del 2% mensual pactada en el título, siempre que no supere los establecido, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la ley, a partir del dos (2) de agosto del dos mil veinte (2020), al primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

- c. Por los intereses mora de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la Superbancaria, desde la exigibilidad, esto es, dos (2) de septiembre del dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

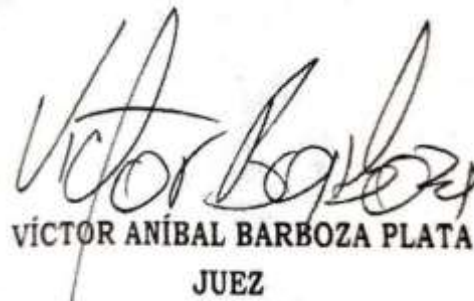
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUITO: RECONOCER al Dr. **FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b42e35d34027f93c0e814549dd10cd680a6dc07cdd0442fc702c67d9438
b1a38**

Documento generado en 06/09/2021 03:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>